

8466

RESOLUCION No. 88-2-~~1~~-01606

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

CONSIDERANDO:

QUE el 29 de febrero de 1988 se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto Suplente del cantón Guayaquil, abogado Jorge Enrique Cruz Salavarria, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima "COMERCIAL CAMARONERA CEDEBO & COLAMARCO CEDECOL S.A.";

QUE el abogado Salim Manzur Capelo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No. 6.253 de 4 de abril de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-88-0882 del 19 de abril de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APPROBAR la constitución simultánea de "COMERCIAL CAMARONERA CEDEBO & COLAMARCO CEDECOL S.A." con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucre cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del

00000017 -

Folja 2 de 2

Compañía: "COMERCIAL CAMARONERA CEDENO & COLAMARCO  
CEDECOL S.A."

contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

~~COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 24 ADO 1999~~

21 ABR. 1988

**ECON Eufemia Uvidia Salto  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA**

~~AG/ajem  
Dt. 5/M dep.~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución  
de fojas 10.042 a 10.043, Número 1.093 del Registro Mercantil, Libro de  
Industriales y anotada bajo el Número 7.442 del Repertorio.-Guayaquil,  
mayo dos de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrad~~or~~z Mercantil.-

**Emendado: 1.003. - Vale. -**

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Distrito Guayaquil

